

Expediente: **2211/22**

Carátula: **ESCANDAR MACIEL PATRICIO Y OTRO C/ JIMENEZ MARIA INES Y OTROS S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **28/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27169329147 - CEBALLOS PREDOVIC, IGNACIO-ACTOR/A

900000000000 - CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A

27169329147 - ESCANDAR MACIEL, PATRICIO-ACTOR/A

20132787922 - JIMENEZ ALEGRE, MARIA INES-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2211/22



H102316369780

JUICIO: ESCANDAR MACIEL PATRICIO Y OTRO c/ JIMENEZ MARIA INES Y OTROS s/ CONTRATO ORDINARIO - Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. El día jueves 27 de agosto de 2026 se realizó la **Primera Audiencia del proceso ordinario de manera virtual**. Mediante plataforma zoom comparecieron: Dr. Agustín Vidal (juez), Patricio Escandar Maciel (actor), la letrada Maria Ofelia Sal (patrocinante actores), el letrado Daniel E. Moeremans (apoderado Jimenez Alegre). Alejandra M. Paz (secretaria) y Gonzalo Musa (GEACC 1).

I. Conciliación: Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación.

II. Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1) Documental/ Instrumental. Se admitió.

2) Documental en poder de la contraparte. Se admitió. Se intima a la parte demandada a presentar la documentación requerida por la parte actora en el plazo de 10 días. El dr Moeremans (apoderado de Jimenez Alegre) manifestó no tener la información requerida por la parte actora. El juez tuvo presente lo manifestado.

3) Informativa.

a) DIRECCIÓN DE CATASTRO Y EDIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD. **Se admitió.**

b) DIRECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA. **Se admitió.**

c) DIRECTOR DEL ARCHIVO DE LA PROVINCIA. **SIMPLIFICADA.**

d) RESIDENTE DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN. **Se admitió.**

- e) ESCRIBANA RODOLFO MARTÍN FIGUEROA, TITULAR DE REGISTRO N.º 20. **Se admitió.**
- f) ESCRIBANA MARÍA SUSANA DIP DE FIGUEROA. **Se admitió.**
- g) MESA DE ENTRADA PENAL. **Se rechazó por inadmisibile**
- h) MESA DE ENTRADA CIVIL. **Se rechazó por inadmisibile**
- i) DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR DE TUCUMÁN. **Se admitió.**
- j) CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. **Se rechazó por no estar negada la documentación**
- k) DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE TUCUMÁN. **Se admitió.**
- l) REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. **Se admitió.**
- m) DIARIO LA GACETA. **Se rechazó.**
- n) DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. **Se admitió.**
- o) REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. **Se admitió.**
- p) ARCA/AFIP. **Se rechazó**
- q) ANSES. **Se rechazó**
- r) PAMI. **Se rechazó**
- s) RENTAS DE LA PROVINCIA. **Se rechazó.**

4) Inspección ocular. Se admitió. Se suprimió el punto "G" del ofrecimiento probatorio.

Líbrese oficio/mandamiento al Juzgado de Paz/ Oficiales de Justicia para que realice una inspección ocular en el inmueble objeto del litigio, y transcríbase los requerimientos del oferente. **Se fija para el 18/09/26 horas 11:00** para que tenga lugar la medida. De conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia N° 46/13 de fecha 28/10/13, la medida ordenada deberá realizarse indefectiblemente con auxilio de la fuerza pública y se faculta al Sr. Oficial de Justicia a allanar el domicilio en caso de ser necesario (Art. 496 Código Procesal). Adjuntese al oficio, copia del ofrecimiento probatorio. **Adjunte la parte oferente bono de movilidad y tasa de inspección ocular.**

5) Pericial tasación. Se admitió. Se realizó el sorteo.

Perito Sorteado: Carlos Alberto De Mari.

Anticipo de honorarios: \$150.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

Fecha Límite de presentación de dictamen: 09/10/26.

El perito deberá presentar su dictamen en la fecha fijada, incorporando en el mismo las respuestas a los puntos de pericia formulados por las partes. En caso de no poder responder alguno de ellos, deberá igualmente presentar el dictamen, dejando constancia de los motivos que le impidieron su contestación.

Deber de colaboración: Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba y comunicarse de manera personal y directa.

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

En caso de necesitar las partes que el perito concurra a la segunda audienciadeberán solicitarlo de manera expresa.

DESIGNA PERITO DE PARTE a Fernando Gastón Maciel, Martillero Público, Mar. Prof. N°77, San Lorenzo 980, 7 B.- casillero digital: 20144805241.

6) Declaración de parte. Se admitió. Cítese a absolver posiciones ante el Proveyente a Maria Inés Jimenez Alegre y a CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA en la persona de su socio gerente , quienes deberán comparecer de manera presencial a la segunda audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del Código Procesal (Ley 9531). **Quedando Jimenez Alegre notificado en el acto de la audiencia . Deberá adjuntar bono en el plazo de 3 días para notificar a Cesar Grandi.**

7) Testimonial. Se admitió. Cítese a prestar declaración testimonial a **Domingo Mario Marchese**, quien deberá comparecer de manera presencial a la segunda audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 372 Código Procesal (Ley 9531). **Adjunte la parte oferente en el plazo de 3 días bono de movilidad necesaria para realizar la notificación.**

Pruebas ofrecidas por la parte demandada:

1) Documental/ Instrumental. Se admitió.

2) Informativa.

a) Juzgado Civil en Familia y Sucesiones. Se admitió.

3) Declaración de parte. Se admitió. Deberá prestar declaración de parte ante el Proveyente a **Miguel Patricio Escandar**, quien deberá comparecer de manera presencial a la segunda audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del Código Procesal (Ley 9531). **Modalidad interrogatorio libre. Quedando notificado en el acto de la audiencia.**

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia 09/02/27 hs. 10.00. La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. En dicha oportunidad las partes realizarán sus alegatos. Los citados deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias N° 1, ubicada en calle Lamadrid 420. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Alejandra M. Paz. 2211/22 GAM

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.